

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Ejecutivo de EDEM TECH COL S.A.S. contra EXIMPOR GROUP SAS
Y JOSE MARIA MUÑOZ NOGUERA**

Radicado: 110013103 009 2024 00048 00.

Secuencia de Radicación 2036 30/01/2024 Hora: 9:53 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 16/02/2024

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar, que el mandato se confirió mediante mensaje de datos, toda vez que no se advierte que haya sido autenticado ante Notaría.

Segundo: Indíquese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación al extremo pasivo y acredítese las evidencias correspondientes.

Tercero: Precítese (i) si se realizaron abonos, la forma en que se imputaron los abonos –a qué valores a intereses y a capital-, y (ii) las fechas claras, para que permita evidenciar el acatamiento a lo normado en el artículo 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5046bf556df477dfa0178eb707c7efe11a4e28a95b7096b0041a32495b54c802**

Documento generado en 05/04/2024 07:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>